

y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Cognición 284/98 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Francisco Javier Losana Romero con procurador D.ª Concepción Suárez Morán y Letrado Sra. D.ª María José Aguilar Silvetti, y de otra como demandado D. Hamed Lahabid Mohamed con Procurador, sin profesional asignado y letrado, sin profesional asignado, sobre cognición, y,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Concepción Suárez Morán, en nombre y representación de D. Francisco Javier Losana Romero contra D. Hamed Lahabid Mohamed, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que une a las partes del local sito en Melilla Carretera Alfonso XIII n.º 22 y condenando al demandado a dejarlo libre y a disposición del actor en el plazo legal bajo apercibimiento de lanzamiento y debo condenar y condeno a abonar al actor la suma de 212.697 Ptas. más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, condenando al demandado al pago de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Hamed Lahabid Mohamed, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 15 de septiembre de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

EDICTO

2748.- D.ª Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de Faltas n.º 514/2000 se ha acordado citar a Najoua Benmalek (con C.I.M. núm. S-509172, hija de Ahmed y de Zarha, nacida el 8-2-1980 en Fes y con domicilio en su lugar de naturaleza) y de Habiba Touache (con C.I.M. D-326840, hija de Youas y de lamna, nacida en Mekines y con domicilio en su lugar de naturaleza), para que en calidad de denun-

ciantes-denunciadas, comparezcan ante la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día 7-11-00 a las 10'45 horas a fin de celebrar juicio verbal de faltas. Haciéndole saber que deberán venir con todas las pruebas de que intenten valerse así como podrán venir asistidos de letrado.

Y para que conste y sirva de Citación a Najoua Benmalek, Habiba Touche, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla a 20 de septiembre de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

EDICTO

2749.- D.ª Elena Audera Merino Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 4 de Melilla.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de Faltas n.º 481/99 se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 7 de julio de 2000.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Melilla, los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 481/99, en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal y Rachid Ahmed Al-Lal "Bachaou" como denunciante y Toufik Benaisa Mohamed como denunciado, en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Toufik Benaisa Mohamed, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de multa de cuarenta días, que hará efectiva en dos plazos mensuales como máximo, a razón de mil (1000) pesetas por día, así como al pago de las costas procesales, y establecido en doce días de arresto la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago completo de la expresada multa.

Indemnizará a D. Rachid Ahmed Al-Lal "Bachou" en la cantidad de setenta y cinco mil (75.000) pesetas, más el interés que determina el art. 921 de la L. E. Civil.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para la Ilma.